

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 0181 DEL 29 DE ABRIL DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA, PODA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, en calidad de Secretaria de Ambiente Minera y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB - SRS No. 10 del 06 de febrero de 2025, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta entidad, la problemática referente a lo mencionado textualmente por la peticionaria “ *Solicitud de permiso de tala/poda de carácter urgente de árboles urbanos en el municipio (...)*” ubicado en el barrio Brisas del Sur del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Que mediante Auto No. 0089 del 06 de febrero de 2025, se dispone realizar visita ocular y en consecuencia se remite mediante oficio SG-INT-0272 del 06 de febrero del 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, una vez realizada la respectiva visita se pronunció emitiendo el Concepto Técnico No. 144 de fecha 21 de abril de 2025, en el cual establece lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.**

*Que mediante Auto No. 0089 del 06 de febrero de 2025, se dispone a realizar una visita ocular, debido a la solicitud presentada por la señora Anyith Yisela Reyes Moreno, mediante radicado CSB - SRS No. 010 del 06 de febrero de 2025 ante la CSB, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR “Solicitar permiso para la poda de diecisiete (17) y permiso de tala para nueve (9) árboles pendientes a identificar en el acompañamiento ocular, los cuales se encuentran generando riesgo de posible afectación a los adultos mayores que circulan por los pasillos, riesgo a la infra estructura de la obra pública conocida como centro minero – Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.*

*Que mediante SG INT No. 0272, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante*

*En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental Roviro Menco Menco, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.*

**INFORME DE VISITA.**

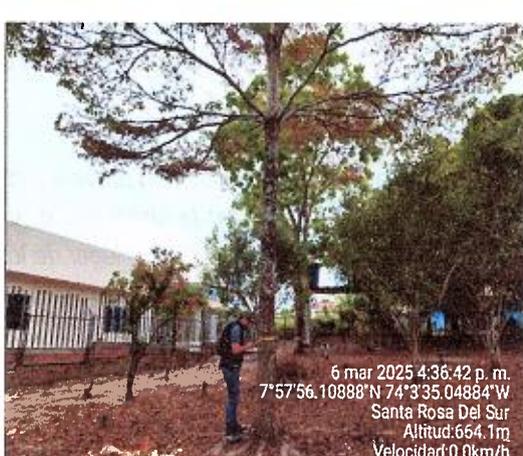
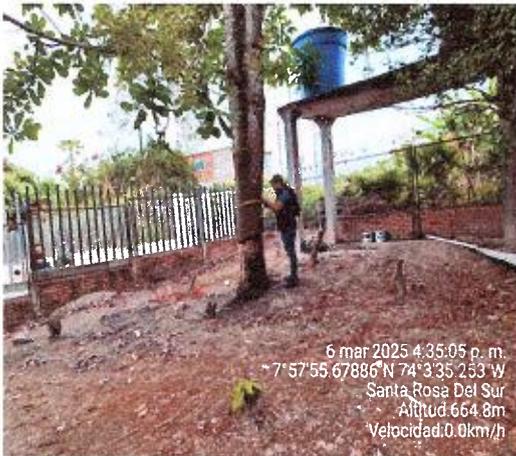
*El día 6 de Marzo a las 3:00 pm nos desplazamos al barrio brisas del sur del Municipio de Santa Rosa del Sur para realizar la visita ocular, dando cumplimiento al artículo primero del mencionado acto administrativo, una vez en el lugar de los hechos, bajo la supervisión de Andrés Leonardo Niño Niño, ingeniero forestal contratista de la CSB, la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, secretaria de ambiente, minería y agropecuario asigna a el señor el señor Adalberto Meza peralta identificado con cedula de ciudadanía 78.688.769 de Montería, Córdoba , se presenta como técnico operativo de la secretaria de ambiente minería y agropecuario, y Edgar Eduardo Galvis Martínez, secretario de la subsede CSB, en dialogo con el señor Roman Ospino Duran identificado con cedula de ciudadanía 13.854.561, presentándose*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
 NIT. 806.000.327 – 7  
 Secretaria General

como responsable del centro de amparo adulto mayor, manifiesta el alto riesgo de caída que presentan los árboles por su gran tamaño y ubicados en un espacio reducido puede caer una de las ramas sobre la vivienda, en campo se corrobora la información y los árboles mencionado, donde se verifica que hay diecisiete (17) árboles de las especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), mango (*mangifera indica*), Oiti (*Licania tomentosa*), Pomarrosa (*Syzygium jambos*), son las especies presentes en el recorrido los cuales poseen una fronda pronunciada, sus ramas laterales se encuentran cerca de 5 metros a 10 metros, presentando un riesgo para la integridad de los abuelos. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

**REGISTROS FOTOGRAFICOS.**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General



A continuación, se realiza la descripción de cómo se encuentra el estado de los árboles solicitados para tala

Nº	Especie	observaciones
1	Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	se encuentra cerca del tanque aéreo de abastecimiento de agua del centro de servicio, presenta afectación en el tallo producto, de incineración en el pie del árbol y una eliminación de la corteza
2	Moncoro ( <i>Cordia gerascanthus</i> )	el solicitante manifiesta que se encuentra ubicado en un punto donde de proyección de construcción y afecta los diseños estructurales
3	Guamo ( <i>Inga codonantha</i> )	presenta presencia de isópteros y daños estructurales
4	Guazimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	presenta tamaño considerable, con una de sus ramas quebrada, una leve inclinación pronunciada, presencia de hongos y riesgo de caída, el cual pone en riesgo los adultos mayores que caminan y reposan en el sector
5	Copillo ( <i>Callistemon citrinus</i> )	
6	Guazimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	

NO  
 S  
 B  
 STA  
 NER  
 REGI  
 ECRB  
 GENE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

7	Guazimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	
8	Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	presenta una leve inclinación que pone en riesgo los adultos mayores y al predio colindante conocido como centro minero.
9	Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	se encuentra fuera del predio, pero presenta un riesgo al daño estructural del muro divisorio

A continuación, se describe los árboles objeto de la poda:

Nº	Especie	CA P (m)	HT (mt )	COORDENA DAS	Poda
1	mango ( <i>mangifera indica</i> )	1,28	10	7°57'55.45"N 74° 3'35.86" W	Poda
2	Oiti ( <i>Licania tolmentosa</i> )	0,74	12	7°57'55.35"N 74° 3'35.73"W	Poda
3	Oiti ( <i>Licania tolmentosa</i> )	0,84	12	7°57'55.28"N 74° 3'35.62" W	Poda
4	Oiti ( <i>Licania tolmentosa</i> )	0,57	12	7°57'55.28"N 74° 3'35.62" W	Poda
5	mango ( <i>mangifera indica</i> )	1,23	14	7°57'55.09"N 74° 3'35.43" W	Poda
6	mango ( <i>mangifera indica</i> )	1,34	12	7°57'55.73"N 74° 3'34.66"W	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

7	mango (mangifera indica)	1,84	12	7°57'56.02"N 74° 3'35.45"W	Poda
8	mango (mangifera indica)	0,71	14	7°57'56.27"N 74° 3'35.26"W	Poda
9	mango (mangifera indica)	1,23	12	7°57'56.68"N 74° 3'35.01"W	Poda
10	Caracolí (Anacardiu m excelsum)	1,48	17	7°57'57.20"N 74° 3'34.49"W	Poda
11	mango (mangifera indica)	1,62	16	7°57'57.58"N 74° 3'34.17"W	Poda
12	mango (mangifera indica)	1,62	16	7°57'57.87"N 74° 3'33.84"W	Poda
13	Pomarrosa (Syzygium jambos)	0,82	9	7°57'56.14"N 74° 3'32.18"W	Poda
14	mango (mangifera indica)	1,02	8	7°57'56.08"N 74° 3'31.57"W	Poda
15	Pomarrosa (Syzygium jambos)	0,81	8	7°57'55.95"N 74° 3'31.69"W	Poda
16	mango (mangifera indica)	0,82	12	7°57'55.78"N 74° 3'31.81"O	Poda
17	Oiti (Licania)	0,90	8	7°57'55.63"N	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

tolmentosa )	74° 3'32.89"W
-----------------	------------------

**CONCEPTO TÉCNICO.**

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente:

Que técnicamente los árboles, cumplen con todas las características para ejecutar la tala y poda, por parte de la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, secretaria de ambiente, minería y agropecuario, quien presenta la solicitud y se procede a verificar que los árboles poseen una fronda pronunciada, sus ramas laterales van de los 5 metros a 10 metros, por su estado sanitario, por su altura generando afectación en las láminas de zinc, por su inclinación generando un riesgo para las viviendas aledañas poniendo en riesgo las vidas de los adultos mayores, se describe a continuación la información de los árboles mencionados.

A continuación, se realiza la descripción de los árboles viabilizados para la tala.

Nº	Especie	observaciones
1	Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	se encuentra cerca del tanque aéreo de abastecimiento de agua del centro de servicio, presenta afectación en el tallo producto, de incineración en el pie del árbol y una eliminación de la corteza
2	Moncoro ( <i>Cordia gerascanthus</i> )	el solicitante manifiesta que se encuentra ubicado en un punto donde de proyección de construcción y afecta los diseños estructurales
3	Guamo ( <i>Inga codonantha</i> )	presenta presencia de isópteros y daños estructurales
4	Guazimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	presenta tamaño considerable, con una de sus ramas quebrada, una leve inclinación pronunciada, presencia de hongos y riesgo de caída, el cual pone en riesgo los adultos mayores que caminan y reposan en el sector
5	Copillo ( <i>Callistemon citrinus</i> )	
6	Guazimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	
7	Guazimo ( <i>Guazuma ulmifolia</i> )	
8	Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	presenta una leve inclinación que pone en riesgo los adultos mayores y al predio colindante conocido como centro minero.
9	Caracolí ( <i>Anacardium excelsum</i> )	se encuentra fuera del predio, pero presenta un riesgo al daño estructural del muro divisorio

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
 NIT. 806.000.327 – 7  
 Secretaria General

A continuación, se realiza la descripción de los árboles viabilizados para la poda.

N°	Especie	CA P (m)	HT (m t)	COORDENADA S	Poda
1	mango (mangifera indica)	1,2 8	10	7°57'55.45"N 74° 3'35.86" W	Poda
2	Oiti (Licania tomentos a)	0,7 4	12	7°57'55.35"N 74° 3'35.73"W	Poda
3	Oiti (Licania tomentos a)	0,8 4	12	7°57'55.28"N 74° 3'35.62" W	Poda
4	Oiti (Licania tomentos a)	0,5 7	12	7°57'55.28"N 74° 3'35.62" W	Poda
5	mango (mangifera indica)	1,2 3	14	7°57'55.09"N 74° 3'35.43" W	Poda
6	mango (mangifera indica)	1,3 4	12	7°57'55.73"N 74° 3'34.66"W	Poda
7	mango (mangifera indica)	1,8 4	12	7°57'56.02"N 74° 3'35.45"W	Poda
8	mango (mangifera indica)	0,7 1	14	7°57'56.27"N 74° 3'35.26"W	Poda
9	mango (mangifera indica)	1,2 3	12	7°57'56.68"N 74° 3'35.01"W	Poda
10	Caracolí (Anacardium excelsum)	1,4 8	17	7°57'57.20"N 74° 3'34.49"W	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

11	mango (mangifera indica)	1,6 2	16	7°57'57.58"N 74° 3'34.17"W	Poda
12	mango (mangifera indica)	1,6 2	16	7°57'57.87"N 74° 3'33.84"W	Poda
13	Pomarrosa (Syzygium jambos)	0,8 2	9	7°57'56.14"N 74° 3'32.18"W	Poda
14	mango (mangifera indica)	1,0 2	8	7°57'56.08"N 74° 3'31.57"W	Poda
15	Pomarrosa (Syzygium jambos)	0,8 1	8	7°57'55.95"N 74° 3'31.69"W	Poda
16	mango (mangifera indica)	0,8 2	12	7°57'55.78"N 74° 3'31.81"O	Poda
17	Oiti (Licania tomentososa)	0,9 0	8	7°57'55.63"N 74° 3'32.89"W	Poda

1. Para la actividad de poda / tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La poda / tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del sur - alto riesgo de caída que presentan 2 árboles por su gran tamaño y ubicación, Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

2. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

3. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

4. La señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la poda y tala de estas especies.

**REPOSICION**

1. La señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander debe realizar actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 1 a 15, lo cual quiere decir que por cada árbol talado, se debe realizar la entrega de 15 plántulas.

2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7.

3. El 100 % de los individuos a reponer (135) deben ser entregados en la finca Villa Ginna propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, el día de la entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR.

4. El total de estos deberán ser individuos forestales nativos que den riqueza ecosistémica al entorno. De las cuales se pueden escoger de la siguiente tabla de especies que se autorizan por parte de la CSB.

**Tabla 1: Árboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB**

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracoli	Anacardium excelsum
2	Abarco	Cariniana pyriformis
3	Zapan	Samanea saman
4	Amargo	Simarouba amara
5	Caoba	Switenia sp
6	Almendro	Prunus sp
8	Palo prieto	Vauquelinia corymbosa
9	Suan	Ficus sp
10	Roble	Tabeuia roceae

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

*jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

*Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar.*

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*(...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece.

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibídem dispone:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

*La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso Ambiental al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, identificado con NIT: 800.049.017-9, consistente en la Tala de Nueve (09) Árboles de las especies Caracolí (*Anacardium excelsum*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Guamo (*Inga codonantha*), Guazimo (*Guazuma ulmifolia*), Copillo (*Callistemon citrinus*) y Poda de Diecisiete (17) Árboles de las especies Caracolí (*Anacardium*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

excelsum), mango (mangifera indica), Oiti (Licania tolmentosa), Pomarrosa (Syzygium jambos), debido a que presentan una fronda pronunciada, sus ramas laterales se encuentran cerca de 5 metros a 10 metros, en el Barrio las Brisas del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, con las siguientes especificaciones:

A continuación, se realiza la descripción de los árboles viabilizados para la tala.

N°	Especie	observaciones
1	Caracolí (Anacardium excelsum)	se encuentra cerca del tanque aéreo de abastecimiento de agua del centro de servicio, presenta afectación en el tallo producto, de incineración en el pie del árbol y una eliminación de la corteza
2	Moncoro (Cordia gerascanthus)	el solicitante manifiesta que se encuentra ubicado en un punto donde de proyección de construcción y afecta los diseños estructurales
3	Guamo (Inga codonantha)	presenta presencia de isópteros y daños estructurales
4	Guazimo (Guazuma ulmifolia)	presenta tamaño considerable, con una de sus ramas quebrada, una leve inclinación pronunciada, presencia de hongos y riesgo de caída, el cual pone en riesgo los adultos mayores que caminan y reposan en el sector
5	Copillo (Callistemon citrinus)	
6	Guazimo (Guazuma ulmifolia)	
7	Guazimo (Guazuma ulmifolia)	
8	Caracolí (Anacardium excelsum)	presenta una leve inclinación que pone en riesgo los adultos mayores y al predio colindante conocido como centro minero.
9	Caracolí (Anacardium excelsum)	se encuentra fuera del predio, pero presenta un riesgo al daño estructural del muro divisorio

A continuación, se realiza la descripción de los árboles viabilizados para la poda.

N°	Especie	CA P (m)	HT (mt)	COORDENADAS	Poda
1	mango (mangifera indica)	1,2 8	10	7°57'55.45"N 74° 3'35.86" W	Poda
2	Oiti (Licania tolmentosa)	0,7 4	12	7°57'55.35"N 74° 3'35.73"W	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

3	Oiti (Licania tolmentosa)	0,8 4	12	7°57'55.28"N 74° 3'35.62" W	Poda
4	Oiti (Licania tolmentosa)	0,5 7	12	7°57'55.28"N 74° 3'35.62" W	Poda
5	mango (mangifera indica)	1,2 3	14	7°57'55.09"N 74° 3'35.43" W	Poda
6	mango (mangifera indica)	1,3 4	12	7°57'55.73"N 74° 3'34.66"W	Poda
7	mango (mangifera indica)	1,8 4	12	7°57'56.02"N 74° 3'35.45"W	Poda
8	mango (mangifera indica)	0,7 1	14	7°57'56.27"N 74° 3'35.26"W	Poda
9	mango (mangifera indica)	1,2 3	12	7°57'56.68"N 74° 3'35.01"W	Poda
10	Caracolí (Anacardium excelsum)	1,4 8	17	7°57'57.20"N 74° 3'34.49"W	Poda
11	mango (mangifera indica)	1,6 2	16	7°57'57.58"N 74° 3'34.17"W	Poda
12	mango (mangifera indica)	1,6 2	16	7°57'57.87"N 74° 3'33.84"W	Poda
13	Pomarrosa (Syzygium jambos)	0,8 2	9	7°57'56.14"N 74° 3'32.18"W	Poda
14	mango (mangifera indica)	1,0 2	8	7°57'56.08"N 74° 3'31.57"W	Poda
15	Pomarrosa (Syzygium jambos)	0,8 1	8	7°57'55.95"N 74° 3'31.69"W	Poda
16	mango (mangifera indica)	0,8 2	12	7°57'55.78"N	Poda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

				74° 3'31.81"O	
17	Oiti (Licania tomentosa)	0,9 0	8	7°57'55.63"N 74° 3'32.89"W	Poda

**PARÁGRAFO:** Que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, identificado con NIT: 800.049.017-9, tendrá Tres (03) meses para realizar la poda y tala de estas especies, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el permiso otorgado al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, identificado con NIT: 800.049.017-9, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda / tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del sur - alto riesgo de caída que presentan 2 árboles por su gran tamaño y ubicación, Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
8. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB realizara visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, identificado con NIT: 800.049.017-9.

**ARTÍCULO CUARTO:** El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, identificado con NIT: 800.049.017-9, deberá realizará actividades de reposición forestal mediante las siguientes indicaciones:

1. La entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 1 a 15, lo cual quiere decir que por cada árbol talado, se debe realizar la entrega de 15 plántulas.
2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7.
3. El 100 % de los individuos a reponer (135) deben ser entregados en el predio denominado Villa Ginna ubicado en el corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué Bolívar, propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, el día de la notificación del presente Acto Administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

4. El total de estos deberán ser individuos forestales nativos que den riqueza ecosistémica al entorno. De las cuales se pueden escoger de la siguiente tabla de especies que se autorizan por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

**Tabla 2: Árboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB**

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracoli	Anacardium excelsum
2	Abarco	Cariniana pyriformis
3	Zapan	Samanea saman
4	Amargo	Simarouba amara
5	Caoba	Switenia sp
6	Almendro	Prunus sp
8	Palo prieto	Vauquelinia corymbosa
9	Suan	Ficus sp
10	Roble	Tabebuia roceae

**PARÁGRAFO:** Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Subdirección Gestión Ambiental quienes expiden y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLÍVAR, identificado con NIT: 800.049.017-9 y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

EXP. 2025-011  
Proyectó: Johana Miranda – Asesora Jurídica Externa  
Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaría General CSB